

dados, previa la apertura del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

Primero.-Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda o consignado datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, o no cumplimentar los requisitos del artículo 31 de esta Orden al hacer efectiva la credencial recibida...»;

Considerando que, el artículo 31 de la ya mencionada Orden de 18 de noviembre de 1982 dispone: «En la credencial de becario se consignará la clase de ayuda, estudios para los que se concede y requisitos que deben cumplir los alumnos para hacer efectiva la misma. El alumno deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 de la presente convocatoria, así como presentar una fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al cabeza de familia y referida al ejercicio de 1982. En el caso de no hacerlo así deberá justificar no tener obligación de presentarla y, de no ser así, la solicitud será sometida a estudio específico que permita comprobar la renta y situación reales de solicitante...»;

Considerando que, asimismo, el artículo 35 de la repetida Orden de 18 de noviembre de 1982, en su punto segundo dispone que los beneficiarios perderán, también, los beneficios concedidos, previa la apertura del correspondiente expediente por: «No aportar la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas u otro documento exigible...»;

Considerando que el expediente instruido a don Diego Marín Amezcua reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Diego Marín Amezcua la ayuda concedida para el curso académico 1983/84, y, en consecuencia, imponer al interesado la obligación de devolver las 40.000 pesetas percibidas, correspondientes al primer plazo de la misma, que deberán ser ingresadas en el Tesoro Público, acudiendo, a tal efecto, a la Delegación de Hacienda de Granada y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones y Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, Madrid-28027).

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**19190** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Nicolás González Deleito y Domingo, contra resolución de este Departamento sobre asignación de plaza de Profesor agregado de Derecho Procesal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás González Deleito y Domingo, contra resolución de este Departamento, sobre asignación de plaza de Profesor agregado

de Derecho Procesal, la Audiencia Nacional, con fecha 1 de junio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Julio Mesa Molina, en nombre y representación de don Nicolás González Deleito y Domingo contra la resolución de 27 de febrero de 1980, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la votación del Tribunal nombrado para calificar las pruebas del concurso-oposición, en turno libre, de cinco plazas de Profesor agregado de Derecho Procesal, vacantes en las Universidades de Complutense de Madrid, Valencia, Sevilla, Granada y Extremadura, y contra la resolución de 26 de junio de 1980, que desestima la reposición, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alamnos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**19191** *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se adapta a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, la naturaleza jurídica de los Centros docentes que se especifican, ubicados en las provincias de Asturias, Baleares, Burgos, Cáceres, Cantabria, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, León, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca, Teruel, Valladolid y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, 2, de la Ley 8/1985, de 3 de julio, Orgánica reguladora del derecho a la educación, así como a las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, singularmente el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, cuya disposición adicional 5.ª denuncia los Convenios y deroga las resoluciones administrativas, en virtud de las cuales determinados Centros tenían, en tanto que Centros públicos, un régimen de administración especial, Este Ministerio ha dispuesto:

Adecuar a las citadas normas la naturaleza jurídica de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO

### Provincia de Asturias

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Domicilio: Pumarín. Denominación: Colegio «Santa Bárbara». Número de Código: 33006036. Titular: S. I. Santa Bárbara. Naturaleza del Centro: Privado.

Municipio: Tineo. Localidad: Soto de la Barca. Domicilio: Soto de la Barca. Denominación: Colegio. Número de Código: 33018198. Titular: Central Térmica. Naturaleza del Centro: Privado.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Domicilio: Matablina. Denominación: Colegio Escuela-Puente. Número de Código: 33020636. Titular: Apostolado Gitano. Naturaleza del Centro: Privado.

Municipio: Siero. Localidad: La Sierra. Domicilio: La Sierra. Denominación: Colegio. Número de Código: 33020697. Titular: Apostolado Gitano. Naturaleza del Centro: Privado.

### Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma. Domicilio: Calle Dieciseis, número 34. Denominación: Colegio «Jonquet». Número de Código: 07006536. Titular: Apostolado Gitano. Naturaleza del Centro: Privado.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma. Domicilio: Plaza de San Jerónimo, 1. Denominación: Colegio. Número de Código: 07006548. Titular: Apostolado Gitano. Naturaleza del Centro: Privado.